

Clarke, Mod

COLOMBI

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-046006- -00008-0000

Fecha: 2012-10-18 15:16:34 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 5

P-1148

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. **08.046.006**
Solicitud de patente a nombre de **TAKEDA PHARMACEUTICAL
COMPANY LIMITED**

Yo, DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED**, domiciliada en Osaka, Japón, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 12734 notificado por fijación en lista el 25 de julio de 2012, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio el cual comprende 1 a 5 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo anterior. Las reivindicaciones se corrigen para subsanar las objeciones presentadas a la claridad y novedad de la solicitud en estudio.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Claridad de la solicitud

Con el fin de subsanar las objeciones presentadas por el examinador, el solicitante presenta un nuevo capítulo que comprende 5 reivindicación, las cuales contienen compuestos que se encuentran debidamente sustentados por la descripción.

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones expuestas en el punto 1 y los argumentos anteriormente mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con el requisito de claridad respecto a los compuestos divulgados en el capítulo reivindicatorio modificado adjunto. Por lo tanto,

P-1148

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

2

solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. De igual forma, si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (el subrayado es nuestro).

Señor Superintendente,



DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

CC. 41.654.882 de Bogotá

TP 20824

Cód. 008

**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES**

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☐

Persona Jurídica ☒

TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	10410 Science Center Drive, San Diego, California 92121	SAN DIEGO
Dirección electrónica		No. Fax
		Número telefónico

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

RODRÍGUEZ D'ALEMAN DILIA MARÍA

C.C. 41.654.882

20824 CSJ

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 11 No. 86-53, Piso 6, Bogotá D.C., Colombia		Bogotá D.C.
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
<u>info@clarkemodet.com.co</u>	6350824	6181088

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general _____

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No. 08-046.006

Aparece _____

Debe ser _____

Modificación:



Modificación al capítulo reivindicatorio.

Se presenta nuevo capítulo reivindicatorio que ahora consta de 5 reivindicaciones.



Modificación al capítulo descriptivo.



Modificación al capítulo descriptivo.



Modificación al resumen.



Modificación a los dibujos.

5. Anexos



Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación



Poder, si fuere el caso.



Documento que contiene las modificaciones o correcciones.

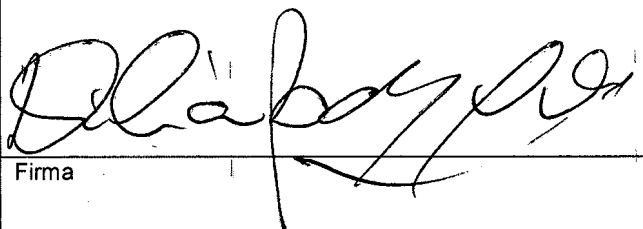


Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma

DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

Nombre y apellidos



Firma

C.C. 41.654.882

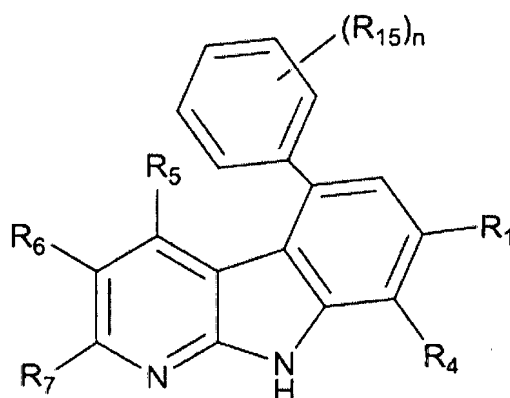
Tarjeta Profesional 20824 CSJ

P-1148

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto que comprende la fórmula:



En donde

R_1 es $-Y_1-R_{12}$;

Y_1 está ausente o es seleccionado del grupo que consiste de $-CH_2-$ y $-C(O)NH-$;

R_4 se selecciona del grupo que consiste hidrógeno, halo y (C_{1-5}) alquilo;

R_5 se selecciona del grupo que consiste hidrógeno, halo y (C_{1-5}) alquilo;

R_6 se selecciona del grupo que consiste hidrógeno, halo, y (C_{1-5}) alquilo;

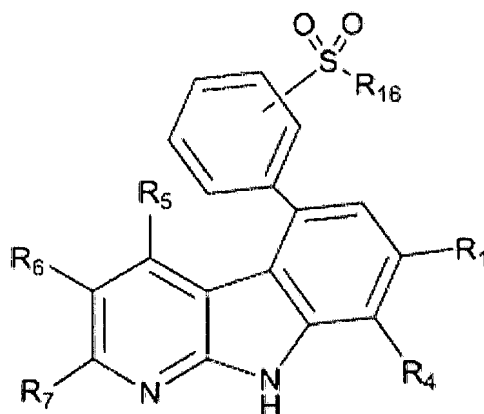
R_7 se selecciona del grupo que consiste hidrógeno, halo, y (C_{1-5}) alquilo;

R_{12} se selecciona del grupo que consiste de hidrogeno (C_{1-10}) alquilamino y hetero (C_{3-12}) cicloalquilo seleccionado del grupo que consiste de piperidilo, 4-morfolilo, 4-piperazinilo y pirrolidinilo; cada uno sustituido o sin sustituir con (C_{1-5}) alquilo;

n es seleccionado del grupo que consiste de 0, 1, 2, 3, 4 y 5; y

R_{15} se selecciona del grupo que consiste de hidrógeno, (C_{1-10}) alquilo, (C_{1-10}) alcoxi, sulfonyl (C_{1-3}) alquilo y sulfinyl (C_{1-3}) alquilo.

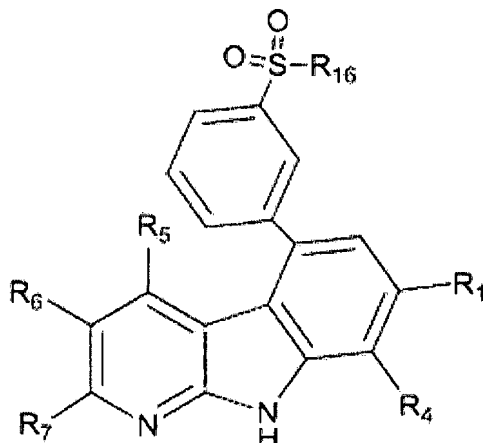
2. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 1 que comprende la fórmula:



En donde:

R_{16} se selecciona del grupo que consiste amino, (C_{1-3}) alquilo y (C_{3-12}) cicloalquilo.

3. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende la fórmula:



En donde:

R_{16} se selecciona del grupo que consiste amino, (C_{1-3}) alquilo y (C_{3-12}) cicloalquilo.

4. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 – 3, en donde R_4 es metilo.

5. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 1 seleccionado del grupo que consiste de:

5-fenil-9H-pirido[2,3-b]indol;
 5-(3-(metilsulfonil)fenil)-9H-pirido[2,3-b]indol;
 5-(3-(etilsulfonil)fenil)-9H-pirido[2,3-b]indol;
 5-m-tolil-9H-[pirido2,3-b]indol;
 N-ciclopropil-3-(9H-pirido[2,3-b]indo-5-il)bencensulfonamida;
 5-(3-metoxifenil)-9H-pirido[2,3-b]indol;
 5-(3-(etilsulfonil)fenil)-8-metil-9H-pirido[2,3-b]indol; y
 5-(3-(metilsulfonil)fenil)-3,8-dimetil-9H-pirido[2,3-b]indol;